



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



### INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios y documentos previos” del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación pública del proceso de MÍNIMA CUANTÍA.

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación cuyo objeto es **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y contratar el Servicio de revisión técnico mecánica y de gases y expedición del correspondiente certificado, para vehículos automotores (carros, camperos, camionetas, motocicletas y equipos de navegación) que conforman el parque automotor de la gerencia seccional y oficinas locales de Amazonas”**, tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en el GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la Dirección de la Entidad – Oficinas Nacionales de la ciudad de Bogotá D.C.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

#### 1.1 Descripción y justificación de la necesidad

La Seccional Amazonas cuenta actualmente con 3 vehículos tipo motocicleta identificados, como se muestra a continuación:

El parque automotor objeto del presente proceso incluye motocicletas de uso oficial, marca Yamaha línea XTZ125 (modelo 2013) y Honda línea XR 150L (modelo 2024), con cilindrajes entre 124 cc y 149 cc, destinadas al cumplimiento de las funciones misionales de la entidad.

#### VEHÍCULO 1

Placa: YEJ35C  
Marca: Yamaha  
Línea: XTZ125  
Modelo: 2013  
Cilindraje: 124 cc  
Color: Negro  
Clase de vehículo: Motocicleta



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



Combustible: Gasolina  
Servicio: Oficial  
Capacidad: 2 personas

### VEHÍCULO 2

Placa: YEJ51C  
Marca: Yamaha  
Línea: XTZ125  
Modelo: 2013  
Cilindraje: 124 cc  
Color: Negro  
Clase de vehículo: Motocicleta  
Combustible: Gasolina  
Servicio: Oficial  
Capacidad: 2 personas

### VEHÍCULO 3

Placa: UDJ13G  
Marca: Honda  
Línea: XR 150L E3  
Modelo: 2024  
Cilindraje: 149 cc  
Color: Blanco rojo  
Clase de vehículo: Motocicleta  
Combustible: Gasolina  
Servicio: Oficial  
Capacidad: 2 personas

Estos vehículos cumplen un papel fundamental en el desarrollo de las funciones misionales de la entidad, en tanto son utilizados para la movilización del personal del área pecuaria hacia las diferentes zonas del municipio, donde se realizan actividades de inspección, vigilancia y control sanitario.

En ese sentido, las motocicletas permiten el desplazamiento oportuno a predios rurales y zonas de difícil acceso, facilitando la ejecución de visitas de campo, seguimiento a productores y atención de eventos sanitarios, por lo cual su adecuado funcionamiento resulta indispensable para garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público a cargo del Instituto.

Las motocicletas se encuentran obligadas a contar con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, de conformidad con la normatividad de tránsito aplicable, la cual exige este requisito para vehículos con más de cinco (5) años de matrícula. No obstante, actualmente la ciudad de Leticia no cuenta con un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte, situación que imposibilita el cumplimiento de dicha obligación en esta jurisdicción. Lo anterior se encuentra soportado en la certificación expedida por la autoridad de Tránsito y Transporte de fecha 04 de marzo de 2026, documento que hace parte integral del expediente precontractual.



## ESTUDIOS PREVIOS



Por su parte, la motocicleta marca Honda, línea XR 150L, modelo 2024, identificada con placa UDJ13G, no se encuentra obligada a realizar la revisión técnico-mecánica, teniendo en cuenta que no ha cumplido el término establecido por la normatividad vigente para la exigibilidad de dicha revisión.

Adicionalmente, los tres (3) vehículos fueron sometidos a inspección, evidenciándose que las motocicletas marca Yamaha se encuentran en un estado significativo de deterioro, por lo cual se hace necesario proceder con las reparaciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento. Frente a la motocicleta marca Honda, esta únicamente requiere mantenimiento preventivo, el cual implica el reemplazo de algunos repuestos necesarios para su óptima operación.

Con ocasión de la inspección física realizada a las motocicletas que conforman el parque automotor de la Gerencia Seccional Amazonas, se evidenció que las unidades marca Yamaha presentan fallas mecánicas que impiden su encendido y operación, lo cual es indicativo de un deterioro significativo en componentes esenciales del sistema de arranque, transmisión, frenos y demás elementos asociados al funcionamiento general del vehículo. Esta situación fue corroborada mediante la identificación de múltiples repuestos requeridos, tales como batería, sistema de frenos, kit de arrastre, bujías, filtro de aire, cables de acelerador y clutch, entre otros, lo que permite inferir la necesidad de una intervención correctiva integral orientada a recuperar las condiciones mínimas de operatividad.

En ese sentido, las motocicletas marca Yamaha requieren la ejecución de mantenimiento correctivo con suministro de repuestos, consistente en la reparación de fallas mecánicas y la sustitución de componentes desgastados o inoperantes, a fin de restablecer su funcionamiento seguro y eficiente. La cantidad y naturaleza de los repuestos identificados permiten concluir que no se trata de intervenciones menores, sino de una recuperación mecánica general, necesaria para poner en marcha nuevamente los vehículos y garantizar su uso en condiciones adecuadas.

Por su parte, la motocicleta marca Honda, línea XR 150L, modelo 2024, se encuentra en condiciones operativas, presentando únicamente requerimientos de mantenimiento preventivo, tales como cambio de aceite, revisión general y sustitución de insumos básicos (como kit de arrastre y fluidos), propios del uso normal del vehículo. Estas actividades tienen como finalidad conservar su buen estado de funcionamiento, prevenir fallas futuras y prolongar su vida útil, en concordancia con las recomendaciones técnicas del fabricante.

### **1.2 Alcance del objeto**

El objeto del contrato comprende la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, para las motocicletas que conforman el parque automotor de la Gerencia Seccional Amazonas.

El alcance incluye la ejecución de actividades de diagnóstico, revisión general, mantenimiento preventivo, reparación de fallas mecánicas, eléctricas y/o estructurales, cambio de repuestos, lubricantes y demás insumos necesarios para el adecuado funcionamiento de los vehículos, garantizando que los repuestos suministrados sean nuevos, originales o de calidad equivalente certificada.



## ESTUDIOS PREVIOS



De manera específica, se contempla la intervención correctiva de las motocicletas marca Yamaha, con el fin de recuperar sus condiciones de operatividad, así como el mantenimiento preventivo de la motocicleta marca Honda, conforme a las necesidades identificadas en la inspección técnica realizada.

Así mismo, comprende la recepción, revisión, intervención y entrega de los vehículos en condiciones óptimas de funcionamiento, así como la expedición de los soportes correspondientes, tales como informes de mantenimiento y facturación, todo ello de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato y conforme a las necesidades de la entidad.

No obstante, si bien el objeto contractual contempla de manera general la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, se precisa que en el presente proceso dicha actividad no será ejecutada, en razón a que actualmente la ciudad de Leticia no cuenta con un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte, situación que imposibilita la prestación de este servicio en la jurisdicción. Lo anterior se encuentra soportado en la certificación expedida por la autoridad de Tránsito y Transporte de fecha 04 de marzo de 2026, documento que hace parte integral del expediente precontractual.

**NOTA GARANTIA TECNICA:** El contratista incluirá una garantía de fábrica por un periodo mínimo de tres (3) meses para los repuestos nuevos, en la cual se compromete a subsanar cualquier desperfecto de fábrica presentado por los accesorios. En consecuencia, el contratista se obliga a remplazar a todo costo aquellos, materiales o partes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación durante un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción.

### 1.3 Fundamentos regulatorios

El presente proceso de contratación se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por medio de los cuales se establecen las reglas y principios que rigen la contratación estatal en Colombia, así como el procedimiento aplicable a la modalidad de mínima cuantía.

Así mismo, se tiene en cuenta lo establecido en la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito, en lo relacionado con la obligatoriedad de mantener los vehículos en condiciones técnico-mecánicas adecuadas y la realización de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, como requisito para la circulación de vehículos automotores.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1 Descripción del objeto a contratar

El Instituto Colombiano Agropecuario requiere contratar el **Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y contratar el Servicio de revisión técnico mecánica y de gases y expedición del correspondiente certificado, para vehículos automotores (carros, camperos, camionetas, motocicletas y equipos de navegación) que conforman el parque automotor de la gerencia seccional y oficinas locales de Amazonas.**



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



### 2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78	7818	781815	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
25	2517	251725	25172500	Partes y accesorios para vehículos

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78181500 Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos	78 Servicios de transporte, almacenaje y correo	18 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	15 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos
25171500;25171600; 25171700;25171900; 25172000;25172100; 25172200;25172300; 25172400;25172500; 25172600;25172700; 25172800;25172900; 25173000;25173300; 25173700;25173800; 25173900;25174000; 25174200;25174400; 25174600;25174900	25 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	17 Componentes y Sistemas de transporte	Maquinaria, Herramienta, Equipo Industrial y Vehículos

### 2.3 Especificaciones técnicas mínimas

El futuro contratista debe cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 1.

Ítem	Descripción – Mantenimiento Correctivo y Repuestos – Yamaha XTZ 125 (Modelo 2013)	Cantidad
1	Baterías XTZ 125	2
2	Pastillas de frenos delanteros	2
3	Pastillas de freno traseros	2
4	Balineras delanteras y traseras	4
5	Kit de arrastre	2
6	Aceite 20W50	2
7	Guaya acelerador	1
8	Guaya clutch	1
9	Kit cunas de dirección	2
10	Filtro de aire kit	2
11	Bujías	2
12	Bujes traseros (tijera)	2
13	Líquido de freno	2
14	Bombillos direccionales	8
15	Mano de obra mantenimiento correctivo y puesta en funcionamiento	2



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



Ítem	Descripción – Mantenimiento Preventivo y Repuestos – Honda XR 150L (Modelo 2024)	Cantidad
1	Kit de arrastre	1
2	Aceite 20W50	1
3	Líquido de freno	1
4	Mano de obra mantenimiento preventivo	1

### 2.4 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

<input type="checkbox"/>	Compra venta
<input type="checkbox"/>	Suministro
<input checked="" type="checkbox"/>	Contrato de prestación de servicios
<input type="checkbox"/>	Arrendamiento
<input type="checkbox"/>	De obra
<input type="checkbox"/>	Consultoría

### 2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar

#### 2.5.1 Plazo estimado de ejecución del contrato

El plazo de ejecución será de máximo 60 días calendario sin superar el 15 de diciembre de 2026

#### 2.5.2 Lugar de entrega de los bienes y/o lugar de prestación del servicio requerido

Las motocicletas objeto del presente proceso se encuentran ubicadas en las instalaciones del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, Gerencia Seccional Amazonas, en la carrera 7A N° 7-76, Barrio Punta Brava, en la ciudad de Leticia.

En ese sentido, el contratista deberá realizar la recolección de los vehículos en dicha dirección, ejecutar las actividades de mantenimiento y/o revisión técnico-mecánica en sus instalaciones o en los lugares habilitados para tal fin, y efectuar la posterior entrega de los mismos en el mismo sitio, en condiciones óptimas de funcionamiento y conforme a los requerimientos del supervisor del contrato.

#### 2.5.3. Valor estimado del contrato

El presupuesto destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$2.098.900)**, incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 926 de fecha 9 de febrero de 2026, expedido por la entidad.

Los recursos se encuentran respaldados en la apropiación presupuestal correspondiente a servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción), con cargo a la Subgerencia Administrativa y Financiera – ICA Seccional Amazonas.



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



### 2.5.3.1 Cargas administrativas

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato

### 2.5.3.1 Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

### 2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2026 con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

PROYECTO DE INVERSIÓN				
Código BPIN				
CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP
926	513 SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	20	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	2.104.000,00
<b>TOTAL</b>				2.104.000,00

### 2.5.5 Forma de pago

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad, EN UN UNICO PAGO previo cumplimiento de las obligaciones contractuales de acuerdo a los requerimientos realizados por la institución a través del supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con el informe de supervisión del servicio prestado, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales. Para la realización del desembolso por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá portar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los)revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



828 de 2003 y lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

### 2.5.6. Supervisión o Interventoría

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través del Gerente seccional o quien el designe, quien tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación del ICA, y quienes cumplen con el perfil para desempeñar dicha labor.

El supervisor deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo.

### 2.5.7 Obligaciones Generales del contratista

1. Cumplir el objeto del contrato y ejecutar las actividades contratadas de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y administrativas establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada.
2. Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido y bajo las condiciones pactadas, atendiendo las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
3. Obrar con diligencia, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato, respondiendo por las actuaciones u omisiones que se deriven de la ejecución del mismo.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad, situación técnica o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
5. Asumir todos los costos, gastos, erogaciones y demás obligaciones necesarias para la ejecución del contrato.
6. Cumplir con el pago de los impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se generen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.
7. Presentar oportunamente las facturas electrónicas o cuentas de cobro correspondientes, de conformidad con la normativa vigente, para efectos de trámite de pago por parte del ICA.
8. Cumplir con las obligaciones legales relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
9. Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen al ICA o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
10. Atender los requerimientos y observaciones que formule el supervisor del contrato durante el desarrollo del mismo.
11. Garantizar la sostenibilidad de los precios ofertados durante la vigencia y ejecución del contrato.
12. Constituir las pólizas y mecanismos de coberturas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
13. No sobrepasar el presupuesto oficialmente destinado



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



### 2.5.8 Obligaciones Específicas del contratista

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para las motocicletas del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, Gerencia Seccional Amazonas, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada.
2. Suministrar repuestos nuevos, originales o de calidad equivalente certificada, los cuales deberán contar con garantía del fabricante.
3. Garantizar la mano de obra y los repuestos instalados por un mínimo de tres mil (3.000) kilómetros, contados a partir de la entrega a satisfacción del vehículo al supervisor del contrato.
4. Realizar la devolución de los repuestos sustituidos al supervisor del contrato o a quien este designe.
5. Recibir y entregar las motocicletas mediante acta o formato de inventario, en el cual se deje constancia del estado general del vehículo y de los elementos entregados.
6. Realizar la reparación o reemplazo de repuestos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento del supervisor del contrato.
7. Garantizar la calidad del servicio prestado durante la ejecución del contrato.

#### 2.5.8.1 Obligaciones ambientales

Aplica para los contratos de suministro de bienes y servicios, mantenimientos, obras de infraestructura y entre otros. Con el fin de establecer las obligaciones de estricto cumplimiento por parte del contratista, que deberán atender los requisitos constitucionales, legales y reglamentos establecidos en las Política Ambiental de Colombia, Decreto 1076 de 2015.

1. Suministrar un listado de los repuestos que serán entregados para la disposición final y de residuos peligrosos como llantas usadas, baterías, aceites usados, filtros, material impregnado resultante o generados del mantenimiento de los vehículos del parque automotor de la entidad, la cual deberá ser entregada con cada facturación.
2. El oferente se compromete a realizar la entrega de sus residuos peligrosos, como aceites usados, filtros usados, con un gestor externo debidamente autorizado (Decreto 4741 de 2005 - Art 10 - Literal K) (Decreto 1076 de 2015 Título 6).
3. Dar cumplimiento a la prestación de los servicios en cumplimiento estricto de las normas de seguridad y salud en el trabajo para su equipo humano, velando por la vida y la salud de los que intervengan en los trabajos, así como de las personas que intervienen en la supervisión.
4. Cumplir con la normatividad específica que aplique en el objeto del contrato del presente proceso, en lo referente a la normatividad ambiental distrital, transporte y parqueo de los vehículos.
5. Presentar declaración expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que se encuentra vinculado o con contrato vigente con gestor de residuos peligrosos para el manejo de aceites, filtros, baterías y otros residuos peligrosos.



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



6. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los estudios previos y demás documentos del proceso, entre ellas, las obligaciones contempladas en los criterios ambientales y de seguridad y salud ocupacional.

### 2.5.9 Obligaciones del ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
7. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

### 2.6. Cláusulas sancionatorias

#### 2.6.1. Pena pecuniaria

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el ICA imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El CONTRATISTA declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesorias; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte del ICA; (iii) El valor de la



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

### 2.6.2. Multas

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el diez por ciento (10%) del valor total de contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesorio; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguna por parte del ICA ; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA.

### 2.6.3. Caducidad

Si el CONTRATISTA incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, el ICA mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido de la invitación pública las adendas expedidas en el desarrollo del proceso, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias y concordantes aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación pública y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 así:

<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN:</b>	Mínima cuantía
<b>CAUSAL INVOCADA:</b>	El valor de la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad
<b>FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN:</b>	El artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes.

### 4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1082 de 2015.

La fuente de información que refleja el análisis del sector frente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para las motocicletas que conforman el parque automotor de la Gerencia Seccional Amazonas del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, fue realizada con base en el estudio de mercado soportado en cuatro (04) cotizaciones del sector, así como en el análisis de procesos contractuales adelantados por entidades públicas para la adquisición de este tipo de servicios.

#### 4.1. Análisis Legal

Este proceso se enmarca dentro de las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios
- Ley 1150 de 2007 Por la cual se modifica la Ley 80 de 1993
- Decreto 1082 de 2015
- Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

#### 4.2 Análisis del mercado

El ICA cuenta con una flota de vehículos, integrados motocicletas, que sirven para la prestación del servicio de transporte para la atención de las labores misionales y administrativas de la entidad y por ende el cumplimiento para que el parque automotor de la entidad se encuentre en constante funcionamiento, se debe realizar a los vehículos de la entidad los mantenimientos correctivos y preventivos que se requieran por el uso de los mismos, estos mantenimientos son:

Mantenimiento preventivo: El mantenimiento preventivo es una práctica periódica que toda persona debe asumir al conducir un vehículo, el objetivo de este mantenimiento es chequear el funcionamiento



## ESTUDIOS PREVIOS



de partes y sistemas más importantes del vehículo como llantas, batería, sistema de frenos, de suspensión, de iluminación, escape, entre otros.

En el mantenimiento preventivo y correctivo automotriz se deben inspeccionar elementos del vehículo como:

- Aceite de motor
- Filtro de aceite
- Filtro de aire
- Presión de las llantas
- Revisión de los amortiguadores
- Revisión del anticongelante
- Revisión de la batería
- Revisión de los faros
- Revisión del líquido de la dirección hidráulica. También debe revisarse la bomba y mangueras
- Revisión del líquido de los frenos

Por su parte el mantenimiento correctivo: de un vehículo consiste en detectar y corregir imperfecciones que pueden estar afectando el desempeño del automóvil y, si bien el auto puede estar funcionando aún, el no reparar ciertas piezas a tiempo, aparte de poner en riesgo tu seguridad, puede generar un desgaste de otros elementos del vehículo que en el mediano plazo encarecerán aún más la reparación, los sistemas a realizarle mantenimiento correctivo son: Motor, Neumáticos, suspensión, transmisión, aire acondicionado, sistema de refrigeración, batería, carrocería y pintura, entre otros.

• **Industria:** En el sector secundario se incluyen las actividades manufactureras (ya sea en talleres o en fábricas), y por este motivo también suele denominarse “sector industrial”. Dentro de la industria, existen también diferentes ramas, como la ligera (destinada a la producción de bienes de consumo) y la pesada (dedicada a la obtención de bienes de equipo o de capital). Otra clasificación de la industria estaría basada en la división sectorial: se podría hablar así de la industria automovilística, aeronáutica, naval, textil, etc.

• **Construcción:** Engloba cualquier tipo de actividad dedicada a formar una estructura, independientemente del tamaño, ya sea un puente en un río, una casa o un inmenso túnel de montaña

• **Energía:** En este punto entran todas las actividades dedicadas a generar electricidad mediante la conversión de una energía primaria.

Por su parte el sector terciario o de servicios incluye toda actividad que produce un beneficio intangible, que no se puede almacenar, de corta duración y de la que no se puede adquirir propiedad. También se puede decir que al sector servicios corresponden todas las actividades que no forman parte de la agricultura y de la industria. Este sector contiene las actividades económicas de:

- Servicios de transporte y comunicación.
- Servicios de telecomunicación e Internet.
- Medios de comunicación.
- Actividades financieras (excluyendo la consultoría, que estaría dentro del sector cuaternario).
- Turismo y hotelería.
- Actividad comercial y de distribución.
- Servicios de salud y estéticos.
- Servicios de la administración pública.
- Servicios públicos (seguridad y defensa, bomberos, entre otros).



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS

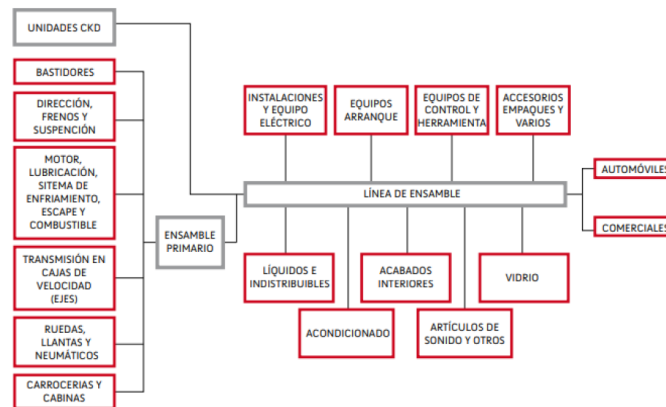


- Servicios educativos.
- Servicios de ocio, deportes y espectáculos.
- Servicios culturales (ejemplo: el teatro).
- Servicios informáticos y tecnológicos.
- Servicios jurídicos y legales.

### Sector de Autopartes

A nivel mundial, el sector de autopartes es reconocido como un sector clave para el desarrollo económico y social, y en la actualidad constituye uno de los sectores líderes para el desarrollo de Colombia.

Gráfica 1. Cadena productiva de la Industria Automotriz Colombiana - Sector de Autopartes.



En Colombia se producen diversos tipos de autopartes, entre las que se encuentran: sistemas de suspensión, sistemas de dirección, sistemas de escape, sistemas de transmisión, sistemas de refrigeración, material de fricción, partes eléctricas como baterías y cableados, productos químicos, rines, llantas, filtros para aire, lubricantes acondicionados, partes de caucho y metal y accesorios, entre otros.

Las empresas proveedoras de equipo original tienen certificados sus procesos de gestión con normas internacionales como la TS-16949. Los bienes se fabrican bajo normas de producto como ISO, ASTM, CE y JIS, además de las normas privadas de las casas matrices mundiales de vehículos para las cuales la industria autopartista es proveedor en Colombia, Venezuela y Ecuador, entre otros.

El origen de las inversiones en esta industria es muy variado pues se tiene de Estados Unidos, Japón, Francia, México, Brasil, Venezuela, lo que además incluye asistencia técnica de productores mundiales de partes eléctricas, llantas, vidrio, partes de transmisión.



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



### Aspectos Económicos

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
Año total 2022<sup>2P</sup>

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022 <sup>2P</sup> / 2021 <sup>P</sup>	2022 <sup>2P</sup> -IV / 2021 <sup>P</sup> -IV	2022 <sup>2P</sup> -IV / 2022 <sup>2P</sup> -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,9	-4,2	-1,3
Explotación de minas y canteras	0,6	-1,7	-1,4
Industrias manufactureras	9,8	2,7	-1,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>	4,1	1,5	0,2
Construcción	6,4	-1,9	-2,5
Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>	10,7	1,0	-1,5
Información y comunicaciones	14,2	5,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	6,5	8,4	1,6
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>	8,3	3,9	-0,7
Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>	4,9	1,4	0,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup>	37,9	40,5	7,5
<b>Valor agregado bruto</b>	<b>7,2</b>	<b>2,5</b>	<b>0,5</b>
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,1	6,5	-0,3
<b>Producto Interno Bruto</b>	<b>7,5</b>	<b>2,9</b>	<b>0,7</b>

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Las anteriores variables, son conocidas previamente por las personas naturales o jurídicas dedicadas a la prestación de cualquier servicio. Así que estos posibles incrementos en este punto, la entidad atiende que deben ser tomados en cuenta por los posibles oferentes y en ningún momento el incremento de alguno o todos puede ser trasladado a la entidad, como un sobre costo adicional, ya que el incremento de estos precios es absolutamente predecibles y cuantificables, de acuerdo con el comportamiento del mercado y las políticas nacionales

#### 4.3 Análisis De Mercado

Este análisis fue realizado con las cotizaciones allegadas a la entidad, obtenidas a partir de la solicitud directa a proveedores del sector en la ciudad de Leticia. En este contexto, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas, con suministro de repuestos, es ofertado por establecimientos de comercio y proveedores que desarrollan actividades relacionadas con mecánica automotriz y comercialización de repuestos. Para el presente proceso se recibieron cotizaciones por parte de los siguientes proveedores: Clínica de motos Félix, Electromarh, Yamaha y Honda, quienes cuentan con experiencia en la prestación de este tipo de servicios en la región, lo cual permitió identificar los valores de mercado y las condiciones técnicas del servicio requerido.

Es importante señalar que, dadas las condiciones geográficas del departamento del Amazonas, particularmente en la ciudad de Leticia, la oferta de proveedores es limitada, lo cual incide en la disponibilidad de bienes y servicios, así como en los costos asociados a repuestos y mano de obra,



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



debido a factores logísticos como el transporte aéreo y fluvial. En ese sentido, los precios obtenidos en el estudio de mercado reflejan las condiciones reales del entorno local, razón por la cual se constituyen en un referente adecuado para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso.

**4.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA:** El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, en desarrollo de sus funciones misionales, requiere de manera permanente el mantenimiento de su parque automotor, especialmente de las motocicletas utilizadas para la ejecución de actividades de inspección, vigilancia y control sanitario en zonas urbanas y rurales. En este sentido, la entidad ha adelantado en vigencias anteriores procesos contractuales con objeto similar, lo cual evidencia la necesidad recurrente de este tipo de servicios para garantizar la operatividad de los vehículos y el cumplimiento de las funciones institucionales. Estos antecedentes contractuales constituyen un insumo relevante para el presente análisis del sector, en tanto permiten validar la necesidad, frecuencia y condiciones bajo las cuales se requiere la prestación del servicio.

Año de suscripción del contrato ó de expedición de la carta de aceptación	Clase de proceso	Condiciones técnicas exigidas	Valor del contrato	Plazo de ejecución	Garantías exigidas
SV-MC-02-2018 ICA-VAUPES	Minima Cuantía	Contratar los servicios de mantenimiento integral preventivo y correctivo de motores fuera de borda Yamaha 15 hp, deslizadoras, moto y planta eléctrica del instituto colombiano agropecuario ICA seccional Vaupés	\$ 16.043.230	8 MESES	Cumplimiento: 10%
SV-MC-02-2017 ICA-VAUPES	Minima Cuantía	Mantenimiento preventivo de la moto Yamaha 125 XTZ, Motores fuera de Borda, Deslizadoras y planta eléctrica de la gerencia Seccional Vaupés.	14.137.200	7 MESES	Cumplimiento : 10%
SV-MC-06-2016 ICA-VAUPES	Minima Cuantía	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos y elementos de apoyo del Instituto colombiano agropecuario seccional Vaupés	6.480.040	30 DIAS	NA
SV-MC-004-2015 ICA-VAUPES	Minima Cuantía	Servicio de Instalación y Mantenimiento de Motores	\$ 7.908.352	30 DIAS	NA

De otra parte, y de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública, varias entidades estatales han adelantado procesos de selección con objetos similares al que pretende nuestra entidad, entre ellas se relacionan las siguientes:

Año de suscripción del contrato ó de expedición de la carta de aceptación	Clase de proceso	Condiciones técnicas exigidas	Valor del contrato	Plazo de ejecución	Garantías exigidas
MC 2017-0066 NARIÑO - ALCALDIA MUNICIPIO DE SANTA BARBARA	Minima Cuantía	SUMINISTRO DE REPUESTOS PAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACION DE MOTORES FUERA DE BORDA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDE	\$18,000,000	2 días	N/A
MC-144-2018 NARIÑO - ALCALDIA MUNICIPIO DE LA FLORIDA	Minima Cuantía	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA MOTOCICLETA HONDA BROSS 125 COLOR ROJO CON PLACA E0063 BADSCRITA A LA UMATA DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA	1.337.600	8 Dias	N/A

Se concluye que el proceso de contratación actual es comparable con los anteriores procesos de contratación en: Objeto Contractual, Cuantía por contratar y código UNSPSC. Por esta razón dado que



## ESTUDIOS PREVIOS



la necesidad y el objeto contractual requerido por la Entidad son iguales al de los años anteriores; la estructura del proceso y requerimientos de la presente contratación podrá ser soportada en forma similar a las anteriores contrataciones. En concreto, se puede demostrar que los procesos contractuales adelantados por otras entidades estatales con similar objeto contractual.

Dentro de las características técnicas comunes, que fueron exigidas por las entidades anteriormente relacionadas se destacan las siguientes:

- Por ser tipo contra entrega no lo solicitaban garantías
- Responder en los plazos establecidos en el presente documento.

**4.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA:** De los oferentes existentes en el mercado colombiano, esta dependencia solicitó cotizaciones a algunas personas naturales y/o jurídicas que desempeñan las actividades requeridas por la entidad en el mercado local, obteniendo los siguientes resultados:

ITEM	CANTIDAD	REPUUESTO	Requerimiento			Cotización 1		Cotización 2		Cotización 3		VALOR UNIDAD	Valor Total	VALOR UNIDAD	Valor Total		
			YEJ 35C YAMA HA	YEJ 51C YAMAH A XTZ125	UDJ 13G HONDA XR.150	FELIX		ELECTROMARH		YAMAHA						HONDA	
			VALOR UNIDAD	Valor Total	VALOR UNIDAD	Valor Total	VALOR UNIDAD	Valor Total	VALOR UNIDAD	Valor Total							
1	2	BATERIAS XTZ 125	1	1		85.000	170.000	80.000	160.000	121.000	242.000						
2	2	PASTILLAS DE FRENOS DELANTEROS	1	1		30.000	60.000	30.000	60.000	336.000	672.000						
3	2	PASTILLAS DE FRENO TRACEROS	1	1		15.000	30.000	16.000	32.000	194.000	388.000						
4	4	BALINERAS DELANTERAS Y TRASERA	2	2		4.000	16.000	5.000	20.000	14.000	56.000						
5	2	KIT DE ARRASTE	1	1		63.000	126.000	60.000	120.000	95.000	190.000						
6	2	ACEITE 20 W 50	1	1		30.000	60.000	30.000	60.000	0	0						
7	1	GUALLA ACELERADOR	1			18.000	18.000	17.000	17.000	199.000	398.000						
8	1	GUALLA CLUTCH		1		18.000	18.000	17.000	17.000	58.000	116.000						
9	2	KIT CUNAS DE DIRECCION	1	1		18.000	36.000	15.000	30.000	0	0						
10	2	FILTRO DE AIRE KIT	1	1		15.000	30.000	15.000	30.000	42.000	84.000						
11	2	BUJIAS	1	1		8.000	16.000	10.000	20.000	24.000	48.000						
12	2	BUJES TRACEROS TIGERA	1	1		25.000	50.000	22.000	44.000	30.000	60.000						
13	2	LIQUIDO DE FRENO	1	1		7.000	14.000	7.000	14.000	11.000	22.000						
14	8	BOMBILLOS DIRECCIONALES	4	4		4.000	32.000	5.000	40.000	39.000	78.000						
15	2	MANO DE OBRA Mantenimiento	1	1		210.000	420.000	180.000	360.000	350.000	700.000						
17	1	KIT DE ARRASTE			1	63.000	63.000	60.000	60.000	0	0	232.000	232.000				
18	1	ACEITE 20 W 50			1	30.000	30.000	30.000	30.000	0	0	36.800	36.800				
19	1	LIQUIDO DE FRENO			1	7.000	7.000	10.000	10.000	0	0	13.900	13.900				
20	1	MANO DE OBRA Mantenimiento			1	210.000	210.000	180.000	180.000	0	0	250.000	250.000				

### 4.3.1. Definición del presupuesto y valor estimado de la contratación

Una vez realizado el análisis del sector de que trata el numeral anterior, la entidad estableció que el presupuesto oficial requerido para el presente proceso de contratación correspondientes a los promedios realizados asciende a la suma de hasta **DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$2.098.900) Incluido IVA**, incluidos todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, transporte y en general todos los costos directos e indirectos que se generen en desarrollo del contrato resultante del proceso de selección, por tanto el valor de las ofertas presentadas por los proponentes no podrá sobrepasar el valor anteriormente señalado.

**PRESUPUESTO OFICIAL: DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$2.098.900) Incluido IVA.**

### 4.3.2. Verificación de la oferta económica



## ESTUDIOS PREVIOS



La evaluación y verificación de la oferta económica se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

**Nota 1.** La presentación de la oferta económica se debe realizar en el formato Excel dispuesto para tal fin, “anexo oferta económica”, diligenciando en debida forma, sin modificación ni cambios a diferentes formatos (PDF, WORD, JPG u otros), esto con el propósito de realizar de manera ágil la comparación de los valores unitarios y valor total.

**Nota 2.** La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**Nota 3.** Se aclara que el oferente deberá presentar su Oferta económica por valor unitario, sin sobrepasar el valor de referencia incluido IVA, so pena de causal de rechazo de la oferta, y atendiendo a que el presente proceso es de monto agotable de acuerdo con las cantidades efectivamente recolectadas y certificadas por el supervisor, de acuerdo con el informe previo y verificación, la entidad podrá aumentar o disminuir la cantidad del bien o servicio objeto de la necesidad. En caso tal de que algún ítem que no esté en el listado y su ubicación no corresponda a los sitios ofertados o similares por cercanía, o a los intervalos objeto de oferta, el valor a reconocer del servicio deberá estar previamente soportado con al menos dos cotizaciones y contar con la aprobación previa del supervisor del contrato.

**Nota 4.** Los valores unitarios presentados por los oferentes serán los valores de referencia para liquidar el valor total de los servicios requeridos por el ICA durante el periodo facturado. Además, se deben presentar los valores de la oferta económica sin decimales.

**Nota 5.** El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para que sea tenida en cuenta. NO se aceptan ofertas parciales la adjudicación será **total**. En caso de no cotizar algún ítem de la oferta económica será causal de **rechazo**.

**Nota 6.** Teniendo en cuenta que el valor del proceso es a monto agotable, el valor registrado en la plataforma SECOP debe ser igual al presupuesto oficial, es decir **DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$2.098.900)**, incluido el IVA, el incumplimiento de esta condición será causal de RECHAZO.

**Nota 7.** La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana (pesos), sin centavos.

**Nota 8.** El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos que generen la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Son a cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato. Si no se incluyen los costos directos e indirectos, o no expresa que se encuentren incluidos en el valor de la propuesta, se entenderán comprendidos en dicho valor.

**Nota 9.** Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

**Nota 10.** Si hay discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta o el valor total de la oferta, el Instituto Colombiano Agropecuario tomará como valor correcto para evaluar las



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



propuestas, los valores unitarios para las operaciones aritméticas correspondientes, sin que esta corrección se considere modificación de la propuesta.

**Nota 11.** El valor del contrato será adjudicado al oferente que, cumpliendo requisitos, ofrezca el menor valor al Instituto Colombiano Agropecuario ICA por **ítems** y que al sumarlos sea el menor.

### 4.3.3. Verificación de precios artificialmente bajos

En caso de presentarse ofertas económicas cuyos valores se evidencien como artificialmente bajos tal como lo establece la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, emitida por Colombia Compra Eficiente, se realizará el tratamiento que presenta la misma guía en los capítulos III y IV, solicitud de aclaraciones, requiriendo al oferente a que presente los soportes que permitan hacer comparación objetiva de los precios, en donde:

- 1) Cuando la Entidad Estatal reciba menos de 5 ofertas, es decir, entre 1 y 4, solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.
- 2) Cuando la Entidad Estatal reciba 5 ofertas o más, solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas cuenten con valores por debajo del Valor Mínimo Aceptable fijado por la entidad.

La entidad analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso, para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que sean necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos, la entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, reglamentada por el decreto 1860 de 2021, la selección del proponente que ejecute el objeto del proceso de selección será objetiva teniendo presente que la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca.

Conforme con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto No. 1860 de 2021 “5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



informe de evaluación.”

Así mismo, el numeral 7 del artículo en mención establece: “7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.”

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, una vez recibidas las propuestas, el Instituto Colombiano Agropecuario verificará cuál de ellas contiene el ofrecimiento más favorable, basado en los valores ofrecidos por el proponente, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes de este.

### 5.1. DESEMPATE

En caso de presentarse empate, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA dará aplicación a la regla establecida en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, descrito a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Nota: en desarrollo del inciso 3 del numeral 1 de los criterios de desempate, el comité evaluador verificara los siguientes documentos:

- Proponente nacional: Certificación de producción nacional expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla única de Comercio Exterior.
- Proponente Extranjero: Certificación donde se manifieste el origen de los bienes



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



- suscrita por el representante legal del proponente.  
Servicio Nacional: Se validará a través del certificado de existencia y representación legal aportado con la postulación.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá.

Con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen



## ESTUDIOS PREVIOS



datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro,



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y



## ESTUDIOS PREVIOS



### 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes

legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenqueara, Rrom o gitana.

Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el ICA con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y



## ESTUDIOS PREVIOS



transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate mediante la aplicación “Microsof teams”. Previo a la realización del sorteo, la Entidad publicará un mensaje mediante la plataforma SECOP II, con la información (fecha y hora del sorteo programado y un link “Unirse a Teams”) para que puedan ingresar.

Una vez se verifique las personas participantes se procederá a realizar el sorteo de la siguiente forma:

- En la página <https://www.sortea2.com/>, aparte “lista de participantes” se incluirán los proponentes

que quedaron empatados.

- Previa verificación de que la lista este completa, se procederá a ingresar el número de proponentes

empatados (según el caso) en el espacio “Nº de premios”.

- Posterior a esto se dará “click” al botón “Sortear” e inmediatamente la página arrojará el proponente ganador. (“Guardar imagen del resultado del sorteo”) y será publicada en la plataforma del SECOP II en el presente proceso de contratación.

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C - 026 de 2021.

Nota 2: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

### 6. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

Para efectuar la respectiva verificación de los requisitos habilitantes, los oferentes deben dar cumplimiento a las especificaciones, así como aportar con sus respectivas ofertas los documentos señalados en el presente numeral, los cuales no otorgan puntaje, pero su presentación es necesaria para poder determinar si la oferta es hábil jurídica y técnicamente. Esto es, que no otorgan puntaje en la calificación, pero habilitan o descalifican las propuestas.

Para este proceso no se exigirá capacidad financiera a los proponentes atendiendo a la naturaleza y cuantía del proceso de selección. No obstante, el área financiera acompañará al equipo evaluador para la revisión de la propuesta económica y los precios allí relacionados.

Durante el término de evaluación de las ofertas, el ICA podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, para este efecto se concederá un término preclusivo. Si el oferente no atiende la solicitud del ICA dentro del plazo otorgado para el efecto, o si habiendo cumplido con el



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



plazo no lo hiciera en debida forma, de acuerdo con lo requerido, se entenderá que la oferta no cumple con requisitos habilitantes y se rechazará.

La evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones y serán discriminados de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Clasificación de Bienes y Servicios, Capacidad técnica y experiencia del proponente	Cumple / No cumple

### 6.1 Capacidad jurídica, requisitos y documentación de contenido jurídico

Esta verificación tiene por objeto estudiar, analizar y comprobar que los oferentes cumplan con los requisitos mínimos de participación establecidos por la entidad, así como con la presentación de los documentos de orden legal, técnico y económico establecidos en el presente Estudio Previo.

Esta verificación trata de requisitos de participación que habilitan o inhabilitan las propuestas.

Todos los documentos exigidos en la Invitación Pública son obligatorios para los proponentes y para cada persona jurídica o natural que conforman la Unión Temporal o el Consorcio, si hay propuestas conjuntas.

Serán hábiles las ofertas que cumplan con los requisitos descritos en la Invitación Publica, los anexos y sus Adendas si las hubiere.

EL ICA durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

#### 6.1.1 Carta de presentación de la propuesta

Este documento debe venir firmado por el Representante Legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

Si se presenta la propuesta mediante apoderado, junto con la carta de presentación de la propuesta, se aportará poder conferido, cumpliendo con los preceptos legales establecidos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de

representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La presentación de los documentos anteriormente señalados se efectuará y verificará conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la Oferta que el proponente cumple con las condiciones señaladas en el anexo técnico y condiciones exigidas.

### **6.1.2 Acreditación de la existencia y la Representación Legal**

**Personas Jurídicas:** Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en donde conste quién ejerce la Representación Legal, las facultades de este. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite cumplir el objeto de este Proceso de Selección, y que su duración no sea menor al final del contrato y un (1) año más según el inciso 3 del artículo 6 de la ley 80 de 1993.

Si existen limitaciones para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, el caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

**Personas Naturales:** Si la propuesta la presenta una persona natural deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

**Personas Jurídicas de Origen Extranjero:** Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para



## ESTUDIOS PREVIOS



presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta. En caso de presentar limitaciones para presentar la propuesta, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, si se selecciona.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que tienen un apoderado con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, si se acepta su propuesta, según lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano. Dichas facultades se acreditarán mediante poder otorgado, según los preceptos legales establecidos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

**Propuestas Conjuntas:** En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el certificado y la autorización correspondiente, considerando que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, según el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6° Ley 80 de 1993)

### **6.1.3 Autorización de la junta de socios o asamblea de accionistas**

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del Representante Legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada integrante presentará el documento respectivo.

### **6.1.4 Certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. (cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley 828 de 2003 y artículo 23 Ley 1150 de 2007)**

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias).

Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su Contador Público o por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

Según el Decreto 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF, cuando les corresponda certificarlo.

El documento certificará que, al presentar su oferta, el proponente ha pagado los aportes



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



correspondientes a la nómina de los últimos seis meses, en los que se ha causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si la sociedad no tiene más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Las Personas Naturales deben anexar a la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) lo siguiente:

Para Persona Natural Sin Trabajadores a su Cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para Persona Natural Con Trabajadores a su Cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si el proponente tiene un acuerdo de pago vigente, debe certificar que está al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de este proceso de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Se debe tener en cuenta que el Revisor Fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En todo caso se deberá anexar la documentación vigente del Revisor Fiscal o el Contador Público que emita la certificación.

Nota 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Nota 2: Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

### **6.1.5 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal conformado por naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas nacionales o extranjeras con o sin sucursal domiciliada en Colombia, debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe como mínimo:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



- Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el

consentimiento previo del ICA.

- Señalar la duración de este, que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente para las personas extranjeras naturales o jurídicas sin sucursal domiciliada en Colombia, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

Si resultan favorecidos con la adjudicación de la contratación, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida, dentro del término que establezca la entidad, para el registro del contrato en el aplicativo SIIF.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben tener en cuenta lo siguiente sólo en caso de resultar adjudicatario:

- “Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.
- Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.
- En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado. (...)

(...) La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta(...).”

Si el consorcio o unión temporal va a facturar con su propio NIT, debe indicar el número de éste. Además, debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponde a cada uno de los integrantes,



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



el nombre o razón social y el NIT de cada uno.

Si se requieren aclaraciones sobre los términos del documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA las solicitará.

Nota: La fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al cierre, la propuesta se rechazará, ya que no se puede admitir que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

### **6.1.6 Compromiso de Transparencia y anticorrupción.**

El compromiso de transparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por todos los proponentes sean persona natural o jurídica colombiana o persona natural o jurídica extranjera con o sin domicilio en Colombia, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta y el Compromiso de transparencia y anticorrupción.

Si la propuesta es presentada por consorcio o unión temporal, deberá presentar este compromiso por cada empresa que lo integra.

En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

### **6.1.7. Certificación del Sistema de Información y Registro de Sanciones y causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación**

El oferente podrá aportar o la Entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y generarán el certificado de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.



## ESTUDIOS PREVIOS



### 6.1.8 Boletín de Responsables Fiscales

El oferente podrá aportar o la Entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o transnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto,

salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

### 6.1.9. Certificado de Antecedentes Judiciales

El oferente podrá aportar o la Entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registran antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

Si el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

### 6.1.10. Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Representante Legal) no registran multas o comparendos en la página de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC dispuesta por la Policía Nacional.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no registran multas en la república de Colombia o en su país de origen.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con multas o comparendos, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

### 6.1.11 Certificado de Inhabilidades de quienes hayan sido Condenados por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años

El proponente, persona natural, o el Representante Legal de la persona jurídica deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se



## ESTUDIOS PREVIOS



establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, Ley 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

### **6.1.12 Certificado de no encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**

Los oferentes deberán presentar la certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en concordancia con la Ley 2097 de 2021.

### **6.1.13 Cédula de Ciudadanía**

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia.

Según el Decreto 4969 de 2009, desde el primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

Otros documentos no habilitantes

### **6.1.14. Definición de la situación militar**

El proponente (Representante Legal) deberá tener definida la situación militar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 48 de 1993, Decreto 2048 de 1993, Ley 1184 de 2008, Decreto 2124 de 2008 y demás que versan sobre la materia, según sea el caso.

Para el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, este requisito podrá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, al momento de la presentación de la oferta, con el deber posterior de aportarla en caso de ser adjudicatario del contrato.

De igual forma y conforme al artículo citado, los oferentes extranjeros no tienen que presentar copia de este documento, ya que en muchos países el servicio militar no es obligatorio.

### **6.1.15. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).**

El proponente sea persona natural o jurídica deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán hacerlo igual.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



documento, sin embargo, si no se ha realizado la actualización por no encontrarse obligado a realizarlo de conformidad Resolución 000072 de 2014, se podrá aportar siempre y cuando reúna las condiciones previstas en este numeral.

Lo anterior, según los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, acorde al artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto 2460 de 2013.

Para los proponentes extranjeros sean naturales o jurídicos sin domicilio en Colombia, no se les exigirá la presentación del RUT con la oferta, solo si son adjudicatarios del proceso de selección deberán presentar el RUT para la suscripción del respectivo contrato, pues al no tener domicilio en Colombia no es posible realizar este trámite antes de suscribir la oferta.

### **6.2 Experiencia del proponente**

#### **6.2.1 Experiencia general**

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la verificación de la experiencia en el presente proceso de mínima cuantía se realizará bajo criterios de proporcionalidad, razonabilidad y relación directa con el objeto contractual, garantizando la pluralidad de oferentes.

#### **6.2.2 Experiencia específica**

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo hasta tres (3) certificaciones, actas de liquidación o documentos idóneos que permitan verificar la ejecución de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y contratar el Servicio de revisión técnico mecánica y de gases y expedición del correspondiente certificado, para vehículos automotores (carros, camperos, camionetas, motocicletas y equipos de navegación) que conforman el parque automotor de la gerencia seccional y oficinas locales de Amazonas, incluyendo residuos hospitalarios y/o derivados de la atención en salud o similares.

En caso de aportar un número mayor de documentos, solo se evaluarán los primeros tres (3) presentados con la oferta, según el orden consecutivo por número de folio.

El valor de las certificaciones deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso.

#### **6.2.3 Acreditación de la experiencia**

Las Certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:



## ESTUDIOS PREVIOS



- 1) Nombre o razón social del contratante
- 2) Nombre o razón social del contratista
- 3) Objeto del contrato
- 4) Fecha de iniciación del contrato
- 5) Fecha de terminación del contrato
- 6) Valor del contrato
- 7) Cumplimiento a satisfacción: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.
- 8) Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico.

Para que la certificación tenga validez, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta la experiencia por el porcentaje de participación.

**Nota:** No se aceptan auto certificaciones.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o títulos correspondientes, la Entidad podrá solicitarlas al Proponente, quien contará con el término establecido por el área evaluadora para suministrarlas, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Para verificar las anteriores actividades, el futuro contratista podrá aportar además de la certificación, copia del contrato que pretenda hacer valer en el proceso de selección. Lo anterior en aras de que el comité evaluador pueda verificar los requisitos establecidos en los numerales anteriores.

### 7. FACTORES DE CALIFICACIÓN

No aplica para el presente proceso de contratación.

### 8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a

la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en el respectivo anexo. (Anexo 3. Matriz de riesgo).



Libertad y Orden

## ESTUDIOS PREVIOS



### 9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES		
RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
<b>Cumplimiento del contrato:</b>	en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato	con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.  <b>Nota:</b> En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.
<b>Calidad del servicio:</b>	en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato,	con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

### 10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Acorde a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

Para el presente proceso de mínima cuantía no se verifica los acuerdos comerciales.



## ESTUDIOS PREVIOS



### 11. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Acorde a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”. Para el presente proceso de mínima cuantía no se verifica los acuerdos comerciales.

### 12. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Atendiendo lo establecido en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, el ICA, realizó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Acuerdos Marco, en donde no se encontró un acuerdo que contenga el suministro requerido, por lo cual y atendiendo las características del proceso la selección de la oferta más favorable para el Instituto Colombiano Agropecuario se realizará mediante un proceso de **mínima cuantía**.

UNSPSC Code (each code separated by ;)	Description	Expected begin date (month)	Expected due date for receiving replies (month)	Expected duration date (number)	Expected duration (Month(s))
60131500	26PAA-AMA-001-BS Arrendamiento de bien inmueble para funcionamiento de la OF6 July	July	August	5	Month(s)
78181500	26PAA-AMA-002-BS Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y contratar el Servicio de revisión técnico mecánica y de gases y expedición del correspondiente certificado, para vehículos automotores (carros, camperos, camionetas, motocicletas y equipos de navegación) que conforman el parque automotor de la gerencia seccional y oficinas locales de Amazonas	February	April	7	Month(s)
76121900;76121500;76121901;78101801;76121902	26PAA-AMA-003-BS Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos en la atención en salud y otras actividades misionales del ICA -	March	April	7	Month(s)
94131500	26PAA-OFN-154-BS- Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario (	January	January	48	Month(s)

### 13. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN

No aplica por tratarse de una prestación de un servicio.

### 14. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, realizó la y hasta la fecha de realización del presente documento no ha sido publicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el Plan de Austeridad de Gasto correspondiente al año 2026.



## ESTUDIOS PREVIOS



### 15. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

- ANEXO 1. Anexo Técnico: Generalidades, especificaciones técnicas mínimas.
- ANEXO 2. Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP
- ANEXO 3. Matriz De Riesgos.
- ANEXO 4. Formato Oferta Económica (formato Excel)
- ANEXO 5. Estudio de Mercado
- ANEXO 6. Cotizaciones

**YENNY SOLEDAD INFANTE RIVERA**  
**Gerente Seccional Amazonas**

Elaboró: Valeria Ortegón Cano – Abogada de apoyo jurídico y contratación

Revisó: Jairo Cachique Hernández – Profesional Apoyo

Aprobó: Yenny Soledad Infante Rivera – Gerente Seccional Amazonas



## ESTUDIOS PREVIOS



### MATRIZ DE RIESGO

El ICA, al momento de evaluar y analizar los Riesgos Probables del presente proceso de contratación y de acuerdo con el objeto, naturaleza y obligaciones del contrato que se llegare a generar de la actual convocatoria, que pudieren afectar el cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad, encuentra los siguientes:

N	Específico Externo	1	Específico Externo	No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento		
																	Probabilidad	Impacto	Categoría
	Planeación/Selección/Ejecución Operacional		Selección/Ejecución Regulatorio						Que las especificaciones técnicas presentadas para el producto no estén acordes con la necesidad										
	Que el producto no sea de buena calidad.																		
	El producto no conforme para uso																		
2				1															
5				5															
6				6															
Alta				Alto															
Contratista				Contratista															
	Solicitar muestra física desde la solicitud de la necesidad																		
3				1															
Mayor				Insignificante															
Medio				Bajo															
Si				Si															
Entidad/Contratista				Entidad/Contratista															
Planeación y Ejecución				Planeación															
Al momento de la entrega del producto				Liquidación del Contrato															
Con la supervisión del contrato verificando condiciones de entrega				Con los documentos de planeación, solicitud de cotización, estudio previo, y supervisión del contrato															
Al recibir el producto				Permanente															



## ESTUDIOS PREVIOS



ω	
General	
Externo	
Ejecución	
Sociales o políticos	
Huelgas, bloqueos, manifestaciones, vandalismo, actos terroristas.	
Afecta la ejecución del contrato.	
3	
2	
5	
Medio	
Entidad y Contratista	
Estudio normatividad y aplicación medidas gubernamentales, exigencia de garantía de cumplimiento	
1	
2	
4	
Riesgo Bajo	
SI	
Entidad	
Aprobación de las Pólizas de Cumplimiento.	
Durante el plazo de ejecución contractual.	
Inspección permanente	
Semanal	



Libertad y Orden

## ANEXO 1

### FICHA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



#### DESCRIPCIÓN DE LOS VEHICULOS

##### VEHÍCULO 1

Placa: YEJ35C  
Marca: Yamaha  
Línea: XTZ125  
Modelo: 2013  
Cilindraje: 124 cc  
Color: Negro  
Clase de vehículo: Motocicleta  
Combustible: Gasolina  
Servicio: Oficial  
Capacidad: 2 personas

##### VEHÍCULO 2

Placa: YEJ51C  
Marca: Yamaha  
Línea: XTZ125  
Modelo: 2013  
Cilindraje: 124 cc  
Color: Negro  
Clase de vehículo: Motocicleta  
Combustible: Gasolina  
Servicio: Oficial  
Capacidad: 2 personas

##### VEHÍCULO 3

Placa: UDJ13G  
Marca: Honda  
Línea: XR 150L E3  
Modelo: 2024  
Cilindraje: 149 cc  
Color: Blanco rojo  
Clase de vehículo: Motocicleta  
Combustible: Gasolina  
Servicio: Oficial  
Capacidad: 2 personas



**ANEXO 1**  
**FICHA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

El futuro contratista debe cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 1.

Ítem	Descripción – Mantenimiento Correctivo y Repuestos – Yamahas XTZ 125 (Modelo 2013)	Cantidad
1	Baterías XTZ 125	2
2	Pastillas de frenos delanteros	2
3	Pastillas de freno traseros	2
4	Balineras delanteras y traseras	4
5	Kit de arrastre	2
6	Aceite 20W50	2
7	Guaya acelerador	1
8	Guaya clutch	1
9	Kit cunas de dirección	2
10	Filtro de aire kit	2
11	Bujías	2
12	Bujes traseros (tijera)	2
13	Líquido de freno	2
14	Bombillos direccionales	8
15	Mano de obra mantenimiento correctivo y puesta en funcionamiento	2

Ítem	Descripción – Mantenimiento Preventivo y Repuestos – Honda XR 150L (Modelo 2024)	Cantidad
1	Kit de arrastre	1
2	Aceite 20W50	1
3	Líquido de freno	1
4	Mano de obra mantenimiento preventivo	1



# CLINICA DE MOTOS FELIX



NIT: 15.888.477-5

Reparación y Mantenimiento de Toda Clase de Moto, Revisión Eléctrica - Trabajos Garantizados  
CALLE 7 No 4-42 - Barrio Once de Noviembre - Cel: 312 396 0366 Leticia - Amazonas- Colombia

FECHA FACTURA

Día Mes Año

13 04 26

FACTURA DE VENTA

Nº 0194

Cliente: Instituto Colombiano Agropecuario Nit: 899999069-7  
Dirección: Cra 74 # 7-66 B. punta Brava Tel: 3004628564

CANT.	DESCRIPCION	V/ UNIT.	V/ TOTAL.
2	Bateñas XTZ 125	85.000	170.000
2	Pastillas de frenos delanteros	30.000	60.000
2	Pastillas de frenos traseros	15.000	30.000
4	Balneras traseras y delanteras	4.000	16.000
3	Kit de arrastre	63.000	189.000
3	aceite 20w 50	30.000	90.000
1	Gualla acelerador	18.000	18.000
1	Gualla cloutch	18.000	18.000
2	Kit cuna de Dirección	18.000	36.000
2	Filtros de Aire Kit	15.000	30.000
2	Bujias	8.000	16.000
2	Bojes tracero Tigera	25.000	50.000
3	liquidos de freno	7.000	21.000
8	Bombillos direccionales	4.000	32.000
3	mano de obra mantenimiento	210.00	630.000
		860.000	0

SON: un millon cuatrocientos seis mil pesos SUBTOTAL 1.406.000

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 722 AL 779 DEL CODIGO DE COMERCIO

TOTAL \$ 860.

Recibí Conforme

Vendedor

Nit 901278000

CLIENTE		CONSUMIDOR FINAL		POR CONCEPTO DE			
NIT		222222222222 7		COTIZACIÓN			
DIRECCION		CIUDAD	TELEFONO				
CRA 6 4 50		Leticia					
FECHA DOCUMENTO		FECHA VENCIMIENTO		VENDEDOR		FORMA DE PAGO	
viernes, 10 de abril de 2026		10-abr.-26		LIVIANA AHUANARI MARICHIN		Contado	
Descripción			Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Total
YSAYT5A00000 BATERIA YT5A WET YSA-YT5A			1,00	Und.	121.000	0%	121.000
1SBW00450000 JGO PASTA FRENO XTZ125 1SB-W0045-00			1,00	Und.	336.000	0%	336.000
3FAW253A0000 JGO BANDAS FRENO DT125/XT200 3FA-W253A-00			1,00	Und.	194.000	0%	194.000
9V42814500CH KIT ARRASTRE XTZ125 CH 9V42814500CH			1,00	Und.	95.000	0%	95.000
023725780000 LIQUIDO FRENOS DOT4 DOW BF700 02-37-257-800			1,00	Und.	11.000	0%	11.000
2MCE44500000 FILTRO DE AIRE XTZ125 2MC-E4450-00			1,00	Und.	42.000	0%	42.000
947010037200 BUJIA(CR6HSA)XV250/YBR250/T115 94701-00372			1,00	Und.	24.000	0%	24.000
2MDH33100000 DIRECCIONAL DELANTERA IZQ 2MD 2MD-H3310-00			1,00	Und.	34.000	0%	34.000
2MDH33200000 DIRECCIONAL DELANTERA DER 2MD 2MD-H3320-00			1,00	Und.	37.000	0%	37.000
2MDH33300000 DIRECCIONAL TRASERA IZQ 2MD 2MD-H3330-00			1,00	Und.	39.000	0%	39.000
2MDH33400000 DIRECCIONAL TRASERA DER 2MD 2MD-H3340-00			1,00	Und.	37.000	0%	37.000
9306202ZZEC3 BALINERA NACHI 6202ZZE C3 93062-02ZZE-C3			3,00	Und.	12.000	0%	36.000
93306302ZEC3 BALINERA NACHI 6302ZE C3 93306-302ZE-C3			1,00	Und.	14.000	0%	14.000
1SBF63020000 CABLE ACELERADOR 1SB3 1SB-F6302-00			1,00	Und.	199.000	0%	199.000
1SBF63350000 CABLE CLUTCH XTZ125 1SB-F6335-00			1,00	Und.	58.000	0%	58.000
1SBF21260000 ESPACIADOR BUJE XTZ125 1SB-F2126-00			1,00	Und.	178.000	0%	178.000
903861809900 BUJE TIJERA YBR125/XTZ250 90386-18099			2,00	Und.	30.000	0%	60.000
MANO DE OBRA			350,00	Und.	1.000	0%	350.000
<b>SUBTOTAL</b>							<b>1.865.000</b>
<b>DESCUENTO</b>							<b>0</b>
<b>IVA</b>							<b>0</b>
<b>TOTAL DOCUMENTO</b>							<b>1.865.000</b>

Valor en Letras

UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE

Firma Responsable \_\_\_\_\_

Verificado Por \_\_\_\_\_





# CRÉDITOS PARRA Y CIA S.A.S.

NIT. 838.000.154-6

COTIZACIÓN VÁLIDA POR 1 DÍA

Fecha: 10 / 04 / 2026

Código	Artículo	Referencia	Serie	Cant.	Valor Unitario	Total
	Motocicleta	KR 150	2024			
31035	kit de arastre			01		232.000
	Accite 20W50			01		36.800
	liquido de frenos					13.900
					Valor Contado	\$
					Cuota Inicial	\$
					Numero de Cuotas	\$
					Valor de la Cuota	\$

Cliente : ICA Amazonas  
Cédula : \_\_\_\_\_  
Ocupación : \_\_\_\_\_  
Dirección : \_\_\_\_\_  
Teléfonos : \_\_\_\_\_  
Email : \_\_\_\_\_  
Nota : \_\_\_\_\_

Codeudor : \_\_\_\_\_  
Cédula : \_\_\_\_\_  
Ocupación : \_\_\_\_\_  
Dirección : \_\_\_\_\_  
Teléfonos : \_\_\_\_\_  
Email : \_\_\_\_\_  
Nota : \_\_\_\_\_

"NUESTRA SERIEDAD ES SU MEJOR GARANTÍA"

Leticia Amazonas, CL 7 No. 10-33 Tel: 313 863 1495 Cel: 314 382 5057 / email: [contabilidad@creditosparra.com.co](mailto:contabilidad@creditosparra.com.co)

Autorizado: \_\_\_\_\_

Vendedor: M. Meudre

Fecha:	10/04/2026
Nombre/Cliente:	ICA SECCIONAL AMAZ
Dirección:	Carrera 7 No. 7A-76
Telefono:	

Cotización No.	10042026

ITEM	CANTIDAD	REPUESTO	YEJ 35C YAMAHA XTZ125MO DELO 2013	YEJ 51C YAMAHA XTZ125 MODELO 2013	UDJ 13G HONDA XR 150 MODELO 2024	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	2	BATERIAS XTZ 125	1	1		80.000	160.000
2	2	PASTILLAS DE FRENOS DELANTEROS	1	1		30.000	60.000
3	2	PASTILLAS DE FRENO TRACEROS	1	1		16.000	32.000
4	4	BALINERAS DELANTERAS Y TRASERA	2	2		5.000	20.000
5	2	KIT DE ARRASTE	1	1		60.000	120.000
6	2	ACEITE 20 W 50	1	1		30.000	60.000
7	1	GUALLA ACELERADOR	1			17.000	17.000
8	1	GUALLA CLUTCH		1		17.000	17.000
9	2	KIT CUNAS DE DIRECCION	1	1		15.000	30.000
10	2	FILTRO DE AIRE KIT	1	1		15.000	30.000
11	2	BUJIAS	1	1		10.000	20.000
12	2	BUJES TRACEROS TIGERA	1	1		22.000	44.000
13	2	LIQUIDO DE FRENO	1	1		7.000	14.000
14	8	BOMBILLOS DIRECCIONALES TRACEROS	4	4		5.000	40.000
15	2	MANO DE OBRA Mantenimiento	1	1		180.000	360.000
16	1	KIT DE ARRASTE			1	60.000	60.000
17	1	ACEITE 20 W 50			1	30.000	30.000
18	1	LIQUIDO DE FRENO			1	10.000	10.000
19	1	MANO DE OBRA Mantenimiento			1	180.000	180.000
<b>TOTAL COTIZACION</b>						<b>1.304.000</b>	

OBSERVACIONES:  
Cotización válido por 30 días calendarios

  
 MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ  
 Representante Legal



ALCALDIA DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT: 899.999.302-9  
INSPECCION DE TRANSITO Y REGULACION VIAL DE LETICIA



SGC -T- 130. **0705**

Leticia, **04 MAR 2026**

Señora  
**YENNY SOLEDAD INFANTE RIVERA**  
Gerencia Seccional Amazonas ICA  
Leticia

R.D. N° 12261009660  
05/03/2026.

**ASUNTO:** Respuesta información centro de diagnóstico automotor CDA

Respetuosamente me permito informar que la ciudad de Leticia, no cuenta por el momento con un Centro de Diagnóstico Automotor, para la realización de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, debidamente acreditado y certificado por parte del Ministerio de Transporte. Es de aclarar que con la nueva normatividad vigente Ley 2294 de 2023, artículo 179 modifica el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, el cual queda así:

**ARTÍCULO 52. PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES.** Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5°) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor. Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinente.

Atentamente,

**LUIS FREDY VALLEJO SOLARTE**  
Técnico Operativo de Transito con  
Funciones Delegadas de Autoridad de Tránsito

Redactor: Luis Fredy Vallejo Solarte-Técnico Operativo Transito con Funciones Delegadas de Tránsito.  
Reviso: Luis Fredy Vallejo Solarte - Técnico Operativo Transito con Funciones Delegadas de Tránsito.  
Aprobó: Luis Fredy Vallejo Solarte - Técnico Operativo Transito con Funciones Delegadas de Tránsito

**EL SUSCRITO COORDINADOR DE PROCESOS DE LA UNION TEMPORAL DE  
SERVICIOS INTEGRADOS DE TRANSITO DE LETICIA UT-SIT**

**CERTIFICA**

Que en el Municipio de Leticia Amazonas no existe un Centro de Diagnostico Automotor (C.D.A) funcionando. Por tal motivo no se puede realizar la expedición del Certificado de la Revisión Técnico mecánica ni de gases. **Automóvil, Camión, Volqueta, Camioneta, Autobús o Microbús Y Motocicletas**

Estamos a la espera de que el Ministerio de Transito y Transporte y el Registro Único Nacional de Transito (RUNT), aprueben la apertura correspondiente de un centro de diagnostico automotor (C.D.A) para proceder a realizar los trámites correspondientes en pespera.

En constancia se firma el presente certificado a solicitud del interesado a los 03 dias del mes de marzo del 2026.



**GERMAN DARIO ARIAS OROZCO**  
Coordinador de Procesos de Transito

LETICIA CALLE 9 No 10-68 TEL 592-4369 -3116342878 LETICIA AMAZONAS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LIBERTAD Y ORDEN LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10030269936

PLACA UDJ13G MARCA HONDA LINEA XR 150L E3 MODELO 2024

CILINDRADA CC 149 COLOR BLANCO ROJO SERVICIO OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO MOTOCICLETA TIPO CARROCERÍA SIN CARROCERÍA COMBUSTIBLE GASOLINA CAPACIDAD KwPSJ 2

NÚMERO DE MOTOR KD07E-3090881 REG N VIN 9FMKD0796RF008156

NÚMERO DE SERIE \*\*\*\*\* REG N NÚMERO DE CHASIS N° 9FMKD0796RF008156 REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO IDENTIFICACIÓN NIT 899999069

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE \*\*\*\*\* POTENCIA HP 13

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

VE FECHA IMPORT. PUERTAS I 29/09/2023 0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD \*\*\*\*\*

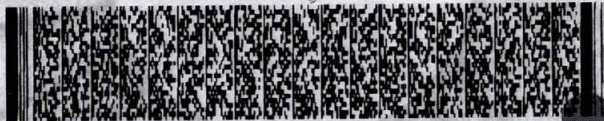
FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTD. 18/10/2023

FECHA VENCIMIENTO \*\*\*\*\*

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL DE MADRID



LT02007657519

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

**LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10004810754**

Libertad y Orden

PLACA <b>YEJ35C</b>	MARCA <b>YAMAHA</b>	LÍNEA <b>XTZ125</b>	MODELO <b>2013</b>
CILINDRADA CC <b>124</b>	COLOR <b>NEGRO</b>	SERVICIO <b>OFICIAL</b>	
CLASE DE VEHICULO <b>MOTOCICLETA</b>	TIPO CARRICERIA	COMBUSTIBLE <b>GASOLINA</b>	CAPACIDAD Kg/PSJ <b>2</b>
NÚMERO DE MOTOR <b>E3B4E010402</b>		REG VIN <b>N 9FK3B2113D2010402</b>	
NÚMERO DE SERIE *****		REG NÚMERO DE CHASIS <b>N 9FK3B2113D2010402</b>	REG <b>N</b>
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) <b>INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO</b>			IDENTIFICACIÓN <b>NIT 899999069</b>

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE *****	POTENCIA HP <b>12</b>
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN <b>902012000228553</b>	VE FECHA IMPORT. <b>E 15/12/2012</b>	PUERTAS <b>0</b>
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		
*****		
FECHA MATRICULA <b>17/01/2013</b>	FECHA EXC. LIC. TTD. <b>17/01/2013</b>	FECHA VENCIMIENTO *****
ORGANISMO DE TRÁNSITO <b>SDM - BOGOTA D.C.</b>		
<b>LT01003582731</b>		







## MATRIZ DE RIESGOS



ω
General
Externo
Ejecución
Sociales o políticos
Huelgas, bloqueos, manifestaciones, vandalismo, actos terroristas.
Afecta la ejecución del contrato.
3
2
5
Medio
Entidad y Contratista
Estudio normatividad y aplicación medidas gubernamentales, exigencia de garantía de cumplimiento
1
2
4
Riesgo Bajo
SI
Entidad
Aprobación de las Pólizas de Cumplimiento.
Durante el plazo de ejecución contractual.
Inspección permanente
Semanal